



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	VERBAL DE CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA
Demandante	SEBASTIÁN MUÑOZ ÁLVAREZ
Demandado	PEDRO JAVIER ALZATE GIRALDO
Radicado	05001 31 03 013 2019 00435 00
Decisión	DECRETA PRUEBAS DE OFICIO

En ejercicio de la facultad otorgada por el legislador en el artículo 169 del C. G. del P., previa resolución de fondo de la controversia, se decretarán dos pruebas de oficio:

Primero, la solicitud a la parte demandante de allegar dentro del término de ejecutoria de este proveído, copia actualizada (con fecha de expedición de este mes de noviembre de 2020) del folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto del contrato en disputa.

Segundo, el requerimiento de información a la Alcaldía de Medellín, Secretaría de Hacienda y sus oficinas de cobro coactivo, respecto del proceso (radicado 1000500680) que dio origen al oficio "3616MYC de 28-08-2018. Alcaldía de Medellín", consignado en la anotación No. 3 del certificado de matrícula 001-1107255 a cuyo tenor: "EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES: 0441 EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES – PREDIAL (RCDO 1000500680)".

Dicho informe deberá contener: origen (motivo y tiempo) del proceso de cobro, copia del trámite surtido, etapa actual del mismo y la próxima actuación procesal a surtirse, amén del término en el cual se surtirá; y éste deberá allegarse a esta agencia judicial dentro de los cinco (5) días siguientes a la radicación del oficio por vía del correo de

notificaciones judiciales de la Alcaldía de Medellín, al cual se anexará el certificado de matrícula allegado por la parte actora. Procédase a través de la Secretaría del Despacho en los términos del artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Se requiere, entonces, la colaboración de la abogada del demandante, para llevar a cabo la gestión indicada, de la que depende la prueba por informe.

NOTIFÍQUESE



MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ

-JCSG-

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b772253045d9a9db068b41913a966c63fd5f33f99e4a84839a001b4eff3ccf

C

Documento generado en 06/11/2020 02:14:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>